

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca ocho (08) de febrero dos
 mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2020-0268-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL
DEMANDADO	ANGIE DANIELA REYES CARDENAS

Respecto de la solicitud visible al folio 1 de expediente, cuaderno de medidas cautelares; Satisfechas las condiciones de los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: - El **embargo y secuestro** de los muebles, y enseres, exceptuados los del numeral 11 del artículo 594, del Código General del Proceso, que de propiedad o posesión del ejecutado se encuentren en la Calle 04 N° 01 – 100 Este Supermanzana 2, APARTAMENTO 101 INTERIOR 10, Conjunto Residencial PEDREGAL P.H., en Madrid – Cundinamarca

a.-) Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre JABENDICION SAS NIT 900.792.759 , quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

1.2. Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

1.3- El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Oficiase indicando el número de documento de identidad de las partes

2 -límitese la medida hasta la suma de \$4.500.000

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**
*El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 22 hoy 09-02-2024*

El secretario, 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775960a5e320283d9a2f5ae7a9a318c3e3b36a286445bf328664ab595ebba41c**

Documento generado en 08/02/2024 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>